

## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, ocho de febrero de dos mil veintiuno.

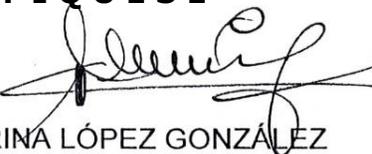
PROCESO :EJECUTIVO  
**RADICADO** :**17001-40-03-007-2020-00005-00**  
DEMANDANTE :ADALBERTO MEJIA LOPEZ  
DEMANDADOS :JUAN PABLO ROBLEDÓ MUÑOZ  
BEATRIZ ELENA ROBLEDÓ MUÑOZ

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado, señor JUAN PABLO ROBLEDÓ MUÑOZ, efectuado en el registro nacional de personas emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor JUAN MANUEL RIOS CASTAÑO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el término concedido en el auto del 09 de diciembre 2020, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

### **NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>016</b> Del <b>09 DE FEBRERO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Jabo